



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2024

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 6/2024.

Expte. moad: 2024/GCR_01/000007

Importe: 11.879,83.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Resol. 4937/2024 del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía.

Resolución 4937/2024 de 01.08.2024.

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0>

Gafa: 24000013: Programa Actividades Culturales 2024 apoyo contratación artística.

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	su5muLhCtKdvFKoQGQfdEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	02/08/2024 11:24:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/su5muLhCtKdvFKoQGQfdEA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 6/2024

Gafa: 24000013: Programa Actividades Culturales 2024.

Diputación de Sevilla: Área de Cultura y Ciudadanía.

Resolución Nº 4937/2024 de 01.08.2024

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0>

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos **n.º GEN 6/2024** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2024	46104	VI. Transferencias Corrientes	11.879,83
Total Ingresos:		11.879,83	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 24000013	Capítulo	Importe
2024	338/22799	II. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	11.879,83
Total Gastos:		11.879,83	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 4937/2024 del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía para la financiación del Programa de Actividades Culturales 2024 mediante el apoyo a la contratación artística.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	su5muLhCtKdvFKoQGQfdEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	02/08/2024 11:24:57	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/su5muLhCtKdvFKoQGQfdEA==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 6/2024

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 24000013: Programa Actividades Culturales 2024.

Diputación de Sevilla: Área de Cultura y Ciudadanía.

Resolución Nº 4937/2024 de 01.08.2024

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0>

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 11.879,83 euros.**

Código Seguro De Verificación	13u7WwINcVbS8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	02/08/2024 13:35:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/13u7WwINcVbS8LiGtIYl3g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	13u7WwINcVbS8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	02/08/2024 13:35:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/13u7WwINcVbS8LiGtIYl3g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo

Código Seguro De Verificación	13u7WwINcVbS8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	02/08/2024 13:35:15
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/13u7WwINcVbS8LiGtIYl3g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 2 de gastos**.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		11.879,83
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	11.879,83	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		11.879,83
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	11.879,83	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ ☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

☒ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Una vez reactivadas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde serán de aplicación para el vigente ejercicio **por lo que se deberá extremar la prudencia en el gasto** dado que en un contexto de reactivación de las reglas fiscales la liquidación del presupuesto deberá evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública, así como de la regla de gasto, y un incumplimiento produciría efectos en los términos previstos en la LOEPSF.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2024, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	13u7WwINcVbS8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	02/08/2024 13:35:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/13u7WwINcVbS8LiGtIYl3g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 6/2024

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 24000013: Programa Actividades Culturales 2024.

Diputación de Sevilla: Área de Cultura y Ciudadanía.

Resolución Nº 4937/2024 de 01.08.2024

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0>

DECRETO DE ALCALDÍA: 122/2024

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º GEN 6/2024**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º GEN 6/2024**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía para la financiación del programa de **Actividades Culturales 2024 apoyo a la contratación artística**, Resolución n.º 4937/2024 de 01.08.2024.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2024	46104	VI. Transferencias Corrientes	11.879,83
Total Ingresos:		11.879,83	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 24000013	Capítulo	Importe
2024	338/22799	II. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	11.879,83
Total Gastos:		11.879,83	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en la fecha de la firma,

D. Sergio Gómez Reyes
Alcalde

D. Antonio Prados Sánchez
Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	iFtv9GIpEzVeoPftc4qw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	05/08/2024 09:06:04
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	02/08/2024 13:58:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iFtv9GIpEzVeoPftc4qw1w==		





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

Núm. Referencia: 7401MRD/MLV02386
Resolución nº: 4937/2024
Fecha Resolución: 01/08/2024

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL, DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO A LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Informe favorable de fiscalización SUBV.09.02/04705/2024 de fecha 24/07/2024

Mediante la Resolución de Presidencia número 1557/2024, de 2 de abril, se aprobaron las Bases reguladoras específicas y Convocatoria de la subvención del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales en apoyo a la contratación artística correspondientes al ejercicio 2024, (BOP n.º 67 de 8 de abril de 2024), publicándose extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de las solicitudes, en el BOP n.º 69, de 10 de abril de 2024, otorgando el plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes, el cual finalizó el día 3 de mayo de 2024.

Conforme a la Base específica cuarta, el procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se desarrollaron las actividades de instrucción por el órgano competente, y se emitió informe por la Comisión Técnica de Valoración, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido en las referidas Bases.

Por Resolución núm.3777/2024, de 28 de junio, y de acuerdo con el informe de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área de fecha 24 de junio de 2024 y el informe propuesta provisional que formula la Comisión Técnica de Valoración de fecha 25 de junio de 2024, se aprobó la concesión provisional de subvenciones a las 104



Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0		





solicitudes presentadas, correspondientes a 102 Ayuntamientos y 2 de Entidades Locales Autónomas, habiendo resultado todas las solicitudes admitidas, no resultando excluida ninguna Entidad.

Asimismo, se otorgaba un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación para la presentación de alegaciones, o en su caso, para reformular la subvención.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, ninguna de las entidades solicitantes ha hecho uso de tal derecho.

La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa era de 2.000.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2024:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2024	1202.33416/462.00	1.978.741,68 €
	1202.33416/468.00	21.258,32 €
TOTAL		2.000.000,00 €

Tanto en el referido informe de la Comisión Técnica de Valoración de 25 de junio de 2024, como en la citada Resolución Provisional de 28 de junio de 2024, se indicaba que la cuantía total a la que ascendía la suma de las subvenciones propuestas era de 1.780.318,45 €, con cargo a las siguientes partidas:

- 1.759.246,87 € a la aplicación presupuestaria 1202.33416/462.00 del Presupuesto 2024.
- 21.071,58 € a la aplicación presupuestaria 1202.33416/468.00 del Presupuesto 2024.

Con posterioridad a la aprobación de la citada Resolución provisional se han detectado varios errores materiales:

Por una parte en el sumatorio de las subvenciones propuestas, de forma que la suma de todas las subvenciones a Ayuntamientos (aplicación presupuestaria 1202.33416/462.00, no era de 1.759.246,87 €, si no de 1.895.316,81 €, y la suma total de todas las subvenciones propuestas (Ayuntamientos más ELAs) no era de 1.780.318,45 €, si no de 1.916.388,39 €

Dicho error en las sumas de las subvenciones propuestas no afecta a las cuantías individualizadas de las subvenciones concedidas en la Resolución provisional a cada entidad local, quedando éstas en los mismos términos.

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0			



Por otra parte también se ha detectado error en el NIF de uno de los Ayuntamientos beneficiarios, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor. En la Resolución provisional aparecía, por error, con NIF P4105900G, siendo el correcto: P4105800I, por lo que deberá aparecer corregido en la Resolución definitiva.

Así mismo los importes de la subvención y del presupuesto (ambos coinciden), del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, adolecían de un error tipográfico, de forma que donde decía: 14,950,56 €, debía de decir 14.950,56 €.

En vista de lo anterior se emite nuevo informe de la Comisión Técnica de Valoración, de fecha 17 de julio de 2024, donde se recogen dichas modificaciones, subsanando los referidos errores.

Vistos el informe de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del área de fecha 24 de junio de 2024, los informes de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 25 de junio de 2024, y de 17 de julio de 2024, corrigiendo errores materiales, el informe favorable de la Intervención General, dictaminada por Junta de Gobierno y posteriormente dada cuenta a la misma, y asimismo, de manera potestativa, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Social; y teniendo en cuenta que las Entidades propuestas cumplen con los requisitos exigidos por la Bases específicas reguladoras de la subvención, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la Delegación conferida por Resolución número 5055/2023, de fecha 12 de julio de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Rectificar la Resolución Provisional núm. 3777/2024 de 28 de junio, en el siguiente sentido:

1º En la parte expositiva donde dice:

“La cuantía total de las subvenciones propuestas, ha ascendido a la cantidad de 1.780.318,45 €, de las cuales se realizará un único pago del 100% con cargo a las siguientes partidas:

- 1.759.246,87 € a la aplicación presupuestaria 1202.33416/462.00 del Presupuesto 2024.

- 21.071,58 € a la aplicación presupuestaria 1202.33416/468.00 del Presupuesto 2024.”

Debe decir:

*“La cuantía total de las subvenciones propuestas, ha ascendido a la cantidad de **1.916.388,39 €**, de las cuales se realizará un único pago del 100% con cargo a las siguientes partidas:*

*- **1.895.316,81 €** a la aplicación presupuestaria 1202.33416/462.00 del Presupuesto 2024.*

- 21.071,58 € a la aplicación presupuestaria 1202.33416/468.00 del Presupuesto 2024.”

2º En la parte dispositiva:

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0			



Donde dice:

“PRIMERO.- Conceder, con carácter provisional, las subvenciones a la totalidad de las Entidades solicitantes que a continuación se relacionan, para el programa destinado a la realización de Actividades Culturales Municipales en apoyo a la contratación artística, siendo la cuantía máxima la establecida en el Anexo I de las Bases Reguladoras para cada Entidad y según lo previsto en la Base Octava, que hacen un total de 1.780.318,45 €, y que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2024	
Partida	Importe
1202.33416/462.00	1.759.246,87 €
1202.33416/468.00	21.071,58 €
Total	1.780.318,45 €

Debe decir:

PRIMERO.- Conceder, con carácter provisional, las subvenciones a la totalidad de las Entidades solicitantes que a continuación se relacionan, para el programa destinado a la realización de Actividades Culturales Municipales en apoyo a la contratación artística, siendo la cuantía máxima la establecida en el Anexo I de las Bases Reguladoras para cada Entidad y según lo previsto en la Base Octava, que hacen un total de **1.916.388,39 €**, y que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2024	
Partida	Importe
1202.33416/462.00	1.895.316,81 €
1202.33416/468.00	21.071,58 €
Total	1.916.388,39 €

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0		



--	--

3º En el Resolviendo primero, donde dice:

AYTO. VILLANUEVA DEL ARISCAL	P4109800E	14,950,56 €	14,950,56 €
------------------------------------	-----------	-------------	-------------

Debe decir:

AYTO. VILLANUEVA DEL ARISCAL	P4109800E	14.950,56 €	14.950,56 €
------------------------------------	-----------	-------------	-------------

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones a la totalidad de las Entidades solicitantes que a continuación se relacionan, para el programa destinado a la realización de Actividades Culturales Municipales en apoyo a la contratación artística, siendo la cuantía máxima la establecida en el Anexo I de las Bases Reguladoras para cada Entidad y según lo previsto en la Base Octava, que hacen un total de 1.916.388,39 €, y que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2024	
Partida	Importe
1202.33416/462.00	1.895.316,81 €
1202.33416/468.00	21.071,58 €
Total	1.916.388,39 €

SOLICITUDES ADMITIDAS CON PROPUESTA DE CONCESIÓN

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0		



AYUNTAMIENTOS	N. I. F	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
AYTO. AGUADULCE	P4100100I	11.492,48 €	11.492,48 €
AYTO. ALANÍS DE LA SIERRA	P4100200G	11.221,85 €	11.221,85 €
AYTO. ALBAIDA DEL ALJARAFA	P4100300E	12.373,67 €	12.373,67 €
AYTO. ALCALÁ DE GUADAÍRA	P4100400C	65.679,00 €	65.679,00 €
AYTO. ALCALÁ DEL RÍO	P4100500J	18.875,95 €	18.875,95 €
AYTO. ALCOLEA DEL RÍO	P4100600H	12.412,33 €	12.412,33 €
AYTO. ALGABA, LA	P4100700F	22.122,22 €	22.122,22 €
AYTO. ALGÁMITAS	P4100800D	10.912,56 €	10.912,56 €
AYTO. ALMADÉN DE LA PLATA	P4100900B	10.965,81 €	10.965,81 €
AYTO. ALMENSILLA	P4101000J	14.758,00 €	14.758,00 €
AYTO. ARAHAL	P4101100H	24.217,97 €	24.217,97 €
AYTO. AZNALCÁZAR	P4101200F	13.828,70 €	13.516,01 €
AYTO. AZNALCÓLLAR	P4101300D	14.701,50 €	14.418,36 €
AYTO. BADOLATOSA	P4101400B	12.253,31 €	12.253,31 €
AYTO. BENACAZÓN	P4101500I	15.342,59 €	15.342,59 €
AYTO. BOLLULLOS	P4101600G	17.917,75 €	17.917,75 €

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0		



AYUNTAMIENTOS	N. I. F	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
DE LA MITACIÓN			
AYTO. BRENES	P4101800C	19.340,05 €	19.340,05 €
AYTO. BURGUILLOS	P4101900A	15.229,50 €	15.177,73 €
AYTO. CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	P4102000I	21.963,20 €	21.963,20 €
AYTO. CAMAS	P4102100G	30.539,50 €	30.539,50 €
AYTO. CAMPANA, LA	P4102200E	14.883,00 €	13.747,25 €
AYTO. CANTILLANA	P4102300C	17.865,07 €	17.865,07 €
AYTO. CAÑADA ROSAL	P4110300C	14.000,00 €	12.473,61 €
AYTO. CARMONA	P4102400A	31.556,37 €	31.556,37 €
AYTO. CARRIÓN DE LOS CESPEDES	P4102500H	11.894,42 €	11.894,42 €
AYTO. CASARICHE	P4102600F	13.869,80 €	13.869,80 €
AYTO. CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	P4102700D	14.125,00 €	13.725,37 €
AYTO. CASTILLEJA DE GUZMÁN	P4102800B	12.096,48 €	12.096,48 €
AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA	P4102900J	22.832,21 €	22.522,70 €
AYTO. CASTILLEJA DEL CAMPO	P4103000H	10.453,73 €	10.453,73 €
AYTO. CASTILLO DE	P4103100F	11.094,19 €	11.094,19 €

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0		



AYUNTAMIENTOS	N. I. F	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
LAS GUARDAS, EL			
AYTO. CAZALLA DE LA SIERRA	P4103200D	13.399,30 €	13.399,30 €
AYTO. CONSTANTINA	P4103300B	14.184,90 €	14.184,90 €
AYTO. CORIPE	P4103500G	10.869,00 €	10.869,00 €
AYTO. CORONIL, EL	P4103600E	13.421,18 €	13.421,18 €
AYTO. CORRALES, LOS	P4103700C	12.914,94 € €	12.914,94 €
AYTO. CUERVO, EL	P4110400A	16.298,92 €	16.298,92 €
AYTO. DOS HERMANAS	P4103800A	195.796,15 €	111.381,53 €
AYTO. ÉCIJA	P4103900I	38.835,68 €	38.835,68 €
AYTO. ESPARTINAS	P4104000G	18.089,50 €	18.089,50 €
AYTO. ESTEPA	P4104100E	19.025,65 €	19.025,65 €
AYTO. FUENTES DE ANDALUCÍA	P4104200C	15.471,62 €	15.264,54 €
AYTO. GARROBO, EL	P4104300A	10.601,81 €	10.601,81 €
AYTO. GELVES	P4104400I	26.964,00 €	17.577,66 €
AYTO. GERENA	P4104500F	15.713,89 €	15.713,89 €
AYTO. GILENA	P4104600D	12.688,80 €	12.688,80 €
AYTO. GINES	P4104700B	19.833,89 €	19.833,89 €

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0		



AYUNTAMIENTOS	N. I. F	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
AYTO. GUADALCANAL	P4104800J	11.856,48 €	11.856,48 €
AYTO. GUILLENA	P4104900H	30.971,21 €	19.980,52 €
AYTO. HERRERA	P4105000F	21.300,00 €	14.773,61 €
AYTO. HUEVAR DEL ALJARAFA	P4105100D	12.399,20 €	12.399,20 €
AYTO. ISLA MAYOR	P4110500H	14.187,85 €	14.187,85 €
AYTO. LANTEJUELA	P4105200B	12.809,16 €	12.809,16 €
AYTO. LEBRIJA	P4105300J	30.225,83 €	30.225,83 €
AYTO. LORA DE ESTEPA	P4105400H	10.647,76 €	10.647,76 €
AYTO. LORA DEL RÍO	P4105500E	24.744,50 €	23.360,85 €
AYTO. LUISIANA, LA	P4105600C	13.361,37 €	13.361,37 €
AYTO. MADROÑO, EL	P4105700A	11.434,50 €	10.216,65 €
AYTO. MAIRENA DEL ALCOR	P4105800I	27.598,30 €	27.598,30 €
AYTO. MAIRENA DEL ALJARAFA	P4105900G	44.679,41 €	44.679,41 €
AYTO. MARCHENA	P4106000E	28.381,85 €	24.057,49 €
AYTO. MARINALEDA	P4106100C	14.525,00 €	11.879,83 €
AYTO. MARTÍN DE LA JARA	P4106200A	12.100,00 €	11.927,24 €

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0		



AYUNTAMIENTOS	N. I. F	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
AYTO. MOLARES, LOS	P4106300I	15.730,00 €	12.596,16 €
AYTO. MONTELLANO	P4106400G	15.108,43 €	15.108,43 €
AYTO. MORÓN DE LA FRONTERA	P4106500D	29.862,56 €	29.862,56 €
AYTO. NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	P4106600B	11.110,97 €	11.110,97 €
AYTO. OLIVARES	P4106700J	16.876,65 €	16.876,65 €
AYTO. OSUNA	P4106800H	25.730,79 €	22.705,79 €
AYTO. PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	P4106900F	38.228,77 €	38.228,77 €
AYTO. PALMAR DE TROYA, EL	P4100053J	11.695,99 €	11.695,99 €
AYTO. PALOMARES DEL RIO	P4107000D	16.682,61 €	16.682,61 €
AYTO. PARADAS	P4107100B	14.958,89 €	14.958,89 €
AYTO. PEDRERA	P4107200J	14.665,20 €	13.723,18 €
AYTO. PEDROSO, EL	P4107300H	16.456,00 €	11.498,32 €
AYTO. PEÑAFLOR	P4107400F	12.659,62 €	12.659,62 €
AYTO. PILAS	P4107500C	20.250,42 €	20.250,42 €
AYTO. PRUNA	P4107600A	11.854,30 €	11.854,30 €
AYTO. PUEBLA DE CAZALLA, LA	P4107700I	17.939,48 €	17.939,48 €

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0		



AYUNTAMIENTOS	N. I. F	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
AYTO. PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	P4107800G	12.163,59 €	12.163,59 €
AYTO. REAL DE LA JARA, EL	P4108000C	33.577,50 €	10.000,00 €
AYTO. RINCONADA, LA	P4108100A	39.296,70 €	39.296,70 €
AYTO. RODA DE ANDALUCÍA, LA	P4108200I	13.078,00 €	13.078,00 €
AYTO. RONQUILLO, EL	P4108300G	11.051,16 €	11.051,16 €
AYTO. RUBIO, EL	P4108400E	12.410,88 €	12.410,88 €
AYTO. SALTERAS	P4108500B	14.104,69 €	14.104,69 €
AYTO. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	P4108600J	26.392,50 €	26.392,50 €
AYTO. SAN NICOLAS DEL PUERTO	P4108800F	10.659,82 €	10.443,51 €
AYTO. SANLÚCAR LA MAYOR	P4108700H	20.298,59 €	20.298,59 €
AYTO. SANTIPONCE	P4108900D	16.228,89 €	16.228,89 €
AYTO. SAUCEJO, EL	P4109000B	13.097,30 €	13.097,30 €
AYTO. TOCINA	P4109200H	16.871,54 €	16.871,54 €
AYTO. TOMARES	P4109300F	28.509,40 €	28.509,40 €
AYTO. UMBRETE	P4109400D	16.839,45 €	16.839,45 €
AYTO. UTRERA	P4109500A	47.726,38 €	47.726,38 €

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0		



AYUNTAMIENTOS	N. I. F	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
AYTO. VALENCINA DE LA CONCEPCION	P4109600I	15.856,86 €	15.856,86 €
AYTO. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	P4109700G	13.384,71 €	13.384,71 €
AYTO. VILLANUEVA DE SAN JUAN	P4110000I	10.725,09 €	10.725,09 €
AYTO. VILLANUEVA DEL ARISCAL	P4109800E	14.950,56 €	14.950,56 €
AYTO. VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	P4109900C	13.602,82 €	13.602,82 €
AYTO. VILLAVERDE DEL RÍO	P4110100G	15.616,87 €	15.616,87 €
AYTO. VISO DEL ALCOR, EL	P4110200E	24.053,11 €	24.053,11 €
SUMA AYTO.			1.895.316,81 €
EE.LL.AA	N. I. F		SUBVENCIÓN PROPUESTA
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	P4100023C	10.000,00 €	10.000,00 €
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS	P4100024A	11.523,00 €	11.071,58 €
SUMA ELAs.			21.071,58 €
TOTAL			1.916.388,39 €

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0		





TERCERO.- El pago de las subvenciones a cada una de las entidades beneficiarias se realizará de la siguiente forma:

El 100% de la cantidad subvencionada al aprobarse la Resolución de concesión, en los términos indicados en la Base específica décima de las reguladoras de esta Convocatoria.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar ante esta Corporación la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, en la forma establecida en la Base específica novena de las reguladoras de esta convocatoria.

QUINTO.- Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006) y el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los art. 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, la Resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General,

Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0		





mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.



Código Seguro De Verificación:	L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	02/08/2024 09:29:36	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L7qR12gDrivncuPPGwtD-UkdaZ0			

APRII

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



C. Operación :1/00/020/0

AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

Nº Operación : 124100022

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2024

Fecha : 03/08/2024

Nº Operación Anulada :

Expediente : GEN 6/2024

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total : 11.879,83

Base I.V.A. :

0,00 % I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24			46104	24000013		11.879,83	

Nº Aplicaciones 1

Importe Total

11.879,83

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
------	----------	-------------	--------------	--------------	---	----------	------

Importe Total

0,00

Importe Liquidado

11.879,83

Importe en Letras : ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS

Explicación : EXPTE. GEN 6/2024 RESOL. 4937/2024 DIPUTACIÓN PROGRAMA: ACTIVIDADES CULTURALES 2024 APOYO CONTRATACIÓN ARTÍSTICA.

INTERVENTOR-

ALCALDE

N.I.F.

Fecha: 03/08/2024

Fecha: 03/08/2024

Fecha: 03/08/2024

Fecha:

CGI

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



C. Operación :2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Nº Operación : 224100879 Nº Orden : Nº Pago : Área :

Ejercicio : 2024 Fecha : 03/08/2024 Nº Operación Anulada : Expediente : GEN 6/2024

Nº Plurianual : F. Orden : F. Pago : Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero : C.C. :

Tipo de Pago : Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador : C.C. :

Importe Total : 11.879,83 Base I.V.A. : 0,00 % I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24		338	22799	24000013	0	11.879,83	

Nº Aplicaciones 1

Importe Total

11.879,83

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
------	----------	-------------	--------------	--------------	---	----------	------

Importe Total

0,00

Importe Liquidado

11.879,83

Importe en Letras : ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS

Explicación : EXPTE. GEN 6/2024 RESOL. 4937/2024 DIPUTACIÓN PROGRAMA: ACTIVIDADES CULTURALES 2024 APOYO A LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA.

INTERVENTOR-	ALCALDE		
Fecha: 03/08/2024	Fecha: 03/08/2024	Fecha: 03/08/2024	N.I.F. Fecha:

Código Seguro De Verificación	D7t2FJHtT51wAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Marín Laguna	Firmado	06/08/2024 09:17:53
	Antonio Prados Sanchez	Firmado	05/08/2024 09:06:07
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	05/08/2024 08:18:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D7t2FJHtT51wAPj5BkBATw==		

